

RESOLUCIÓN N° 0323 DE 10 ABR. 2026

*Por la cual se autoriza y ordena un pago a favor de los estudiantes que reciben apoyos económicos en el marco del Convenio No. 450 de 2025 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Pedagógica Nacional*

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales (artículo 69 de la Constitución Política de Colombia), legales (Ley 30 de 1992), estatutarias (Literal c) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior), y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del convenio que se celebró entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y la Universidad Pedagógica Nacional, Convenio Interadministrativo N.º 450 de 2025, el cual tiene por objeto *“Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, entre la unidad Administrativa de Servicios Públicos -UAESP y la Universidad Pedagógica Nacional, para apoyar la continuidad en los programas de educación superior, tecnológica y profesional, a los habitantes de la zona de influencia del Parque de Innovación Doña Juana-PIDJ establecida en la licencia ambiental.”*

Que, los beneficiarios del apoyo económico son las personas que, en el momento del Convenio en mención sean estudiantes matriculados y activos en los programas de pregrado ofertados por la Universidad Pedagógica Nacional – UPN, que previamente hayan sido seleccionados según se estipula en el Anexo N.º 1. Especificaciones Técnicas del Convenio UAESP N.º 450 de 2025. A partir del análisis del sector y el estudio de mercado, donde se tomó como referencia el Convenio UAESP N.º 336 de 2025 suscrito entre la UAESP y la UPN, arrojando como resultado un potencial de estudiantes a beneficiar de hasta 76 para el semestre académico 2026-1.

Que, para efectuar el reconocimiento económico por parte de la Universidad Pedagógica Nacional, los estudiantes beneficiados deben diligenciar el formulario de actualización de datos suministrado por la Universidad, para la validación de información, el cual podrá contener nombre completo, tipo y número de documento de identidad, código estudiantil, correo electrónico institucional y personal, identidad de género, sexo, orientación sexual, discapacidad, grupo étnico, programa académico, semestre, promedio, indicar si fue beneficiario del Convenio UAESP 450 de 2025 suscrito entre la UAESP y la UPN para el semestre académico 2025-2, barrio y dirección de residencia, número de celular, enlace de georreferenciación (ubicación de su vivienda en Google Maps), entre otros. Además, los potenciales beneficiarios deberán aportar a la Universidad dentro de los términos establecidos, los siguientes documentos con el fin de manifestar su interés para participar en el convenio: carta de aceptación de términos para la participación en el presente convenio, copia del documento de identidad, copia del recibo de matrícula vigente, recibo de un servicio público del lugar de residencia (no superior a un mes de antigüedad) y certificado de habitabilidad; lo anterior, de conformidad con la información verificada por la Subdirección de Bienestar Universitario.

Que, una vez efectuado el proceso de revisión documental para la asignación del beneficio, fueron seleccionados 42 estudiantes acorde a los requisitos establecidos en el presente Convenio Interadministrativo.

Que, se estableció que los estudiantes beneficiados en el marco del Convenio UAESP N.º 450 de 2025 realizarán las horas de corresponsabilidad por medio de procesos de formación teórico-prácticos centrados en la cultura ciudadana, con énfasis en el territorio (Localidades de Usme y Ciudad Bolívar).

Que, para efectuar el reconocimiento económico por parte de la Universidad Pedagógica Nacional, los estudiantes beneficiados presentarán constancia de cumplimiento confirmando que asistieron a los encuentros tanto virtuales como presenciales y que realizaron las actividades propuestas dando así cumplimiento con la respectiva corresponsabilidad, de conformidad con la información verificada por la Subdirección de Bienestar Universitario.

Que, es procedente otorgar el reconocimiento económico, por un valor hasta de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.847.000), equivalente a dos (2) SMLMV del año 2025, a cada uno de los estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos por el Convenio Interadministrativo en mención conforme con la cláusula primera y alcance del objeto. Cabe destacar que, tal y como se establece en dicho Convenio, el Gravamen de Movimientos Financieros (GMF) es descontado de dicho valor del reconocimiento económico.

RESOLUCIÓN N° 0323 DE 10 ABR. 2026

*Por la cual se autoriza y ordena un pago a favor de los estudiantes que reciben apoyos económicos en el marco del Convenio No. 450 de 2025 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Pedagógica Nacional*

Que, el mencionado reconocimiento económico se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 765 del 05 de marzo de 2026, por el valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$215.506.512) determinado a partir del análisis del sector y el estudio de mercado, donde se tomó como referencia el Convenio UAESP N.º 336 de 2025 suscrito entre la UAESP y la UPN el cual arrojó como resultado para el presente convenio beneficiar hasta setenta y seis (76) estudiantes para el semestre 2026-1.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Objeto** Otorgar el apoyo económico a los estudiantes del Convenio N.º 450 de 2025, por un valor hasta de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.847.000) a dicho valor se le debe descontar el Gravamen Movimiento Financiero, es decir, el valor de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$11.343), el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 765 del 05 de marzo de 2026, así:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR NETO	VALOR GMF	VALOR A PAGAR
1	AILIN DANIELA RODRÍGUEZ GÓMEZ	1014596057	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
2	ANDERSSON LEANDRO GUTIÉRREZ CORDERO	1023008599	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
3	ANDRÉS ESTEBAN RUIZ CASAS	1000255073	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
4	ANDRÉS FELIPE ALVIS TERNERA	1022922760	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
5	ANDRÉS FELIPE MOGOLLÓN PEÑA	1115724421	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
6	ANGIE CAMILA CASTILLO OROZCO	1000971977	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
7	ANGIE CAROLINA ROCHA HERRERA	1023033810	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
8	BRAYAN DAVID AGUIRRE FORERO	1007645551	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
9	BRAYAN DAVID MENDIVIL BALLESTEROS	1010961459	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
10	CAMILA MARTÍNEZ ROCHA	1140914184	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
11	CARLOS ANDRÉS SALAS BERNAL	1003749793	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
12	CARLOS ENRIQUE HURTADO RUIZ	1193112638	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
13	CRISTIAN CAMILO GARZÓN SASTRE	1022988195	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
14	DANIEL MAURICIO DÍAZ GAMA	1192725242	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
15	DEISY TATIANA DÍAZ HURTADO	1023001546	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
16	DIEGO ALEJANDRO PÉREZ RIVEROS	1032677735	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
17	EDWIN DAVID GARCÍA BECERRA	1021394676	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
18	EMANUEL DUARTE MUÑOZ	1032796647	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
19	ESTEFANÍA LÓPEZ GÓMEZ	1000992127	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
20	INGRID ALEJANDRA TAFUR MOLINA	1029281054	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
21	JAIRO ANDRÉS MARTÍNEZ RIVERO	1007424199	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
22	JEFFERSON AUGUSTO QUINTERO CÁRDENAS	1000694271	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
23	JHERSON AURELIO CHIGUASUQUE NIETO	1000780765	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
24	JOHAN STIVEN CAPERA TAPIERO	1003690160	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
25	JOHANA VANESSA MÉNDEZ VEGA	1233912893	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
26	JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ MONROY	1001277640	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
27	JUAN DAVID HURTADO RUIZ	1007296284	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
28	KAREN LIZETH RODRÍGUEZ PARRA	1007297516	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
29	KAREN YESENIA RINCÓN CASAS	1019113261	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657

RESOLUCIÓN N° 0323 DE 10 ABR. 2026

Por la cual se autoriza y ordena un pago a favor de los estudiantes que reciben apoyos económicos en el marco del Convenio No. 450 de 2025 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Pedagógica Nacional

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR NETO	VALOR GMF	VALOR A PAGAR
30	KEISIN ESTEBAN SALAZAR PRIETO	1022937035	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
31	KELLY LORENA SILVA SILVA	1022966474	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
32	KEVIN SANTIAGO RAMÍREZ RUBIO	1022926692	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
33	LAURA LIZETH CORTÉS CÁRDENAS	1233902360	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
34	LAURA VANESSA CARRANZA SANABRIA	1022940758	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
35	MARÍA CAMILA CASTELLANOS ROBLES	1016712469	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
36	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORA	1032459717	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
37	NICOLAS ANDRÉS MORENO ORTIZ	1140914450	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
38	NICOLLE DANIELA VACA RICO	1006778884	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
39	OSCAR EDUARDO PINILLA BARBOSA	1000984326	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
40	REACHEL DAYANNE GÓMEZ BOBADILLA	1023017658	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
41	SANDRA CATALINA BAEZ PUENTES	1000782051	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657
42	YECID FERNANDO REINA ORTIZ	80877829	\$ 2.847.000	\$ 11.343	\$ 2.835.657

**ARTÍCULO 2º. Autorización:** Autorizar y Ordenar a la Dirección Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Universidad Pedagógica Nacional pagar a las y los estudiantes enunciados en el artículo 1º de la presente Resolución, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.835.657) de acuerdo con el informe de cumplimiento que expide la Subdirección de Bienestar Universitario.

**Parágrafo:** El apoyo económico no implica ni puede asimilarse a vínculo laboral alguno del estudiante con la Universidad, ni a contrato de prestación de servicios o similares.

**ARTÍCULO 3º. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** El apoyo económico para los y las estudiantes quienes fueron beneficiados por el Convenio UAESP N.º 450 de 2025 UPN en el semestre académico 2026-1, está amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º. 765 del 05 de marzo de 2026, por el valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$215.506.512)

**ARTICULO 4º. Liberación de Recursos:** Conforme al informe que presente la Subdirección de Bienestar Universitario sobre los recursos a liberar de los registros presupuestales y certificado de disponibilidad presupuestal, la dependencia solicitará mediante memorando con aprobación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la liberación de los recursos no ejecutados

**ARTÍCULO 5º. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 ABR. 2026**



**VÍCTOR ELIGIO ESPINOSA GALÁN**  
Rector (E)

Revisó: Diana Carolina Rodríguez Rincón– Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Juliana Hincapié– VAD

Aprobó: Yaneth Romero Coca - Vicerrectora Administrativa y Financiera.

Aprobó: Jorge Armando Virviescas Nieto - Subdirector de Bienestar Universitario.

Revisó: Natalia Katherine Sánchez Alvarado – Asesora Jurídica Rectoría

Revisó: Sandra Lorena Solarte López – Gestora Programa Apoyo Socioeconómico SBU.

Proyectó: Brighth Natalia González Peña – Contratista SBU.